

INTERLOCUTORIO No. 1081
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandados: PAOLA ANDREA YUNDA YUNDA

Rad: 76001400302720210044500

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, librará mandamiento de pago en la forma que considera legal, por tanto, se **RESUELVE:**

1°. ORDENAR a **PAOLA ANDREA YUNDA YUNDA**, pagar a favor de **BANCO AV VILLAS S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

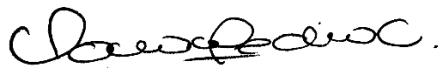
- 1.1. Por la suma de \$41.565.424.00, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 23 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$3.787.419 correspondientes a los intereses de plazo desde el 09 de octubre de 2020 hasta el 22 de abril de 2021.
- 1.3. Por la suma de \$1.818.199.00, por concepto de capital insoluto del pagare No. 4960793002515112, más los intereses moratorios computados sobre el capital a la tasa máxima legal desde el 23 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de \$85.665.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 22 de enero de 2021 hasta el 22 de abril de 2021.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN **ESTADO No. 095** DE HOY **15 DE JULIO**
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1082

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.

Demandados: PAOLA ANDREA YUNDA YUNDA

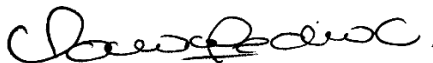
Rad: 76001400302720210044500

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas que a cualquier título posea la demandada Paola Andrea Yunda Yunda en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS en los bancos AV VILLAS y BANCOLOMBIA S.A. Límitese la medida a la suma de \$95.000.000.oo.

2°. DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-56510** de la oficina de Registro de Instrumentos de Cali, denunciado como de propiedad de la demandada Paola Andrea Yunda Yunda. Oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN **ESTADO No. 095** DE HOY **15 DE JULIO**
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b27fc6f35f864ff67e55c783e943b5aa804454b8994342c7832012cb4cd365**

Documento generado en 14/07/2021 03:42:19 PM